

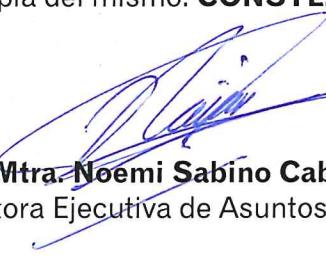


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

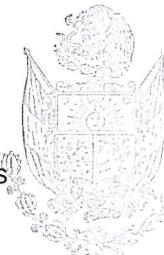
EXPEDIENTE: IEEQ/PES/182/2024-D E
IEEQ/PES/168/2024-D ACUMULADOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con treinta y un minutos del **catorce de agosto** de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el día de la fecha**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Mtra. Noemí Sabino Cabello

Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/182/2024-D E
IEEQ/PES/168/2024-D ACUMULADOS

Santiago de Querétaro, Querétaro, catorce de agosto de dos mil veinticinco¹.

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-789/2025 suscrito por la actuaria adscrita al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro², recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ el trece de agosto y registrado con folio 1109; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴ y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, el cual obra en una foja con texto por un lado, así como su anexo consistente en copia certificada del acuerdo de once de agosto, relativo al expediente TEEQ-PES-115/2024 y TEEQ-PES-179/2024 acumulados, que consta de dos fojas en tres páginas útiles, más certificación, por medio del cual el Magistrado ponente realiza requerimiento a la Dirección Ejecutiva.

Documentación que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Acciones encaminadas a la atención del proveído. En atención al acuerdo de la cuenta, en el cual el Magistrado ponente determinó, entre otros, lo siguiente:

...
***PRIMERO. Requerimiento.** Toda vez que ha transcurrido un plazo considerable desde que se hizo del conocimiento del interventor la multa que se le impuso al extinto partido político, se requiere a la Directora Ejecutiva para que en un plazo no mayor a **tres días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, realice las gestiones necesarias a fin de estar en aptitud de informar el estatus que guarda el cobro de la multa impuesta al entonces PRD, o en su caso, haga del conocimiento de este Tribunal la respuesta que al respecto dé el liquidador del instituto político referido, debiendo adjuntar la documentación que respalde su dicho.*

...
(Énfasis original)

De conformidad con los artículos 77, fracciones V y XIV y 232, párrafo tercero de la Ley Electoral, se **requiere a Ricardo Badín Sucar** para que, dentro del plazo de **UN DÍA HÁBIL**⁶, contados a partir de la notificación respectiva, informe a esta autoridad electoral el estado que guarda el proceso de

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En adelante Tribunal Electoral.

³ En lo subsecuente Instituto.

⁴ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁵ Posteriormente Dirección Ejecutiva.

⁶ De conformidad con el artículo 22 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se computarán solamente los días y horas hábiles.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE: IEEQ/PES/182/2024-D E
IEEQ/PES/168/2024-D ACUMULADOS**

liquidación del otrora Partido de la Revolución Democrática respecto a la multa impuesta a este último en la sentencia dictada el cuatro de octubre de dos mil veinticuatro en autos del procedimiento especial sancionador **TEEQ-PES-115/2024 y TEEQ-PES-179/2024 acumulados**, y anexe las constancias que acrediten su dicho.

TERCERO. Informe. Una vez que se cuente con la respuesta respectiva, sin mayor trámite, se ordena remitir al Tribunal Electoral la documentación correspondiente, previa copia certificada que obre agregada a los autos del presente expediente dentro del plazo concedido para ello.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía y por oficio al liquidador del Partido de la Revolución Democrática y al Tribunal Electoral, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.


Mtra. Noemí Sabino Cabello

Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

NSC/MECC/ASM



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS